



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESOLUCIÓN No. 33

Medellín (Ant.), 24 de Octubre de 2017

Destinatario: CONSORCIO EQUIVIAS
NIT: 900306067-2

Fecha Resolución: 28 de Julio de 2017
Resolución: "Resolución VSC 000779 Título QAT-16151

Autoridad que lo expide: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Recursos: PROCEDE EL DE REPOSICIÓN DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL AVISO

Autoridad para recurso: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia de la destinataria antes referida, para notificar la resolución citada (anexa) se fija en la página electrónica de la entidad y en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín - PARM- por el termino de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Fijación del Aviso: 24 de Octubre de 2017, 7:30 a. m.

Retiro del Aviso: 30 de Octubre de 2017, 4:30 p. m.


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES.

Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri

247

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN VSC No. **000779** DE

(**28 JUL 2017**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y DE AUMENTO DE VOLUMEN PARA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAT-16151, SE DECLARA SU TERMINACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 5 de mayo de 2016 modificada por la resolución 319 de 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 00072 del 14 de abril de 2015, la Agencia Nacional de Minería concedió la Autorización Temporal No. **QAT-16151** al CONSORCIO EQUIVIAS, identificado con el Nit N° 900306067-2, con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2015 desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, lo cual se dio el 16 de junio de 2015, para la explotación de 30.000 m³ de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino al “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TIERRALTA –CASERIO EL 15 Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LA YE DE LOS MORALES-RIO SNÚ EN LA VÍA VALENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de TIERRALTA en el departamento de Córdoba. (Folios 45-46 reverso.)

Mediante la Resolución No. 002829 del 4 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 2016, la Agencia Nacional de Minería –ANM- concedió la prórroga a la Autorización Temporal No. **QAT-16151**, desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 20 de julio de 2016. (Folio 93, 124 reverso.)

Por medio del radicado N° 20165510176882 de 03 de junio de 2016, el representante del Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal N° **QAT-16151**, solicitó ampliación de los plazos para la explotación de los materiales de construcción, adjuntando Modificación N° 1 al contrato estatal de obra N° 897 de 31 de diciembre de 2014, certificación expedida por la Gobernación de Córdoba que fija como fecha de terminación de la obra el 20 de septiembre de 2016. (Folios 140-156)

A través de Concepto Técnico PARM-C-0183 del 26 de julio de 2016, se concluyó:

El área otorgada a la Autorización Temporal No. QAT-16151, a la fecha, NO presenta superposición alguna con las zonas señaladas en el Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, el área contenida en la Resolución 222 de 1994, PNN, PNR, zonas de páramo y zonas de reservas de recursos naturales temporales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y DE AUMENTO DE VOLUMEN PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAT-16151, SE DECLARA SU TERMINACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Solicitud de aumento de volumen de explotación

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 116. *La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con. exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.*

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

Se mantienen las previsiones del artículo 41 y las demás derivadas de los derechos de propiedad privada." [Subrayas por fuera del original.]

De acuerdo con la anterior disposición, atendiendo a lo certificado por la autoridad contratante de la obra pública y lo concluido en el Concepto Técnico PARM-S-709 del 30 de septiembre de 2016, es procedente autorizar el aumento en el volumen a explotar para la Autorización Temporal No. **QAT-16151** en VEINTE MIL METROS CUBICOS (20.000m³) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, teniendo en cuenta que mediante el acto de otorgamiento se había autorizado la explotación de 30.000 m³ del material mencionado.

Se entiende que mediante la presente resolución se amplía el volumen a explotar mediante la Autorización Temporal No. **QAT-16151** por lo que todas las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 00072 del 24 de abril de 2015, se aplicarán a la misma.

Teniendo en cuenta que la Autorización Temporal N° **QAT-16151**, otorgada mediante la Resolución No. 00072 del 14 de abril de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 16 de junio de 2015, prorrogada hasta el 20 de julio de 2016 por medio de la Resolución No. 002829 del 4 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 2016, prorrogada por medio del presente acto hasta el 20 de septiembre de 2016, será procedente declarar la terminación de la misma por vencimiento del término para la cual fue otorgada.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER LA PRORROGA** del término de la Autorización Temporal No. **QAT-16151**, al **CONSORCIO EQUIVIAS**, identificada con Nit. 900306067-2 hasta el 20 de septiembre de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUMENTAR** en VEINTE MIL METROS CUBICOS (20.000m³) el volumen a extraer de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN mediante la Autorización Temporal No. **QAT-16151** otorgada mediante la Resolución No. 00072 del 24 de abril de 2015, al **CONSORCIO EQUIVIAS**,